



**ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE Y ELIMINA
BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155

Puerto Montt, 14 marzo 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022, que Aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; la Resolución Exenta RA N° 173/64/2023 de fecha 24 de enero del año 2023, que establece el Primer Orden de Subrogancia del cargo de Director/a Regional de JUNAEB Los Lagos a doña **Adriana Alejandra Maldonado Vargas**; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país,

entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.992.4755 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 04 previamente referida, establece que *"Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos."*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso año 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022 y Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, ambas de JUNAEB;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

6.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de **1.192** formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

7.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes **postulantes** al beneficio para este año 2023:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 02 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

- b. Procede asignar el beneficio a un total de 36 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
- c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la **renovación** del beneficio para este año 2023:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 02 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de 06 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

8.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 3 solicitudes de **suspensión**. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 3 solicitudes de suspensión para este año 2023, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2023, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

9.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede **suprimir** el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 12 estudiantes, para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

10.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 38 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	D V	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
2				Básica-Media	CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO
3				Básica-Media	C. M. ANCUD EDUCACION SALUD Y ATENCION MENOR

4		Básica-Media	CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO
5		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE
6		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE
7		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO
8		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
9		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
10		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
11		Básica-Media	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
12		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
13		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
14		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
15		Básica-Media	SOCIEDAD DE EDUCACIÓN Y SALUD ARS NOVA LTDA.
16		Básica-Media	FUNDACIÓN EL PILAR
17		Básica-Media	FUNDACIÓN EL PILAR
18		Básica-Media	SOCIEDAD DE EDUCACIÓN Y SALUD ARS NOVA LTDA.
19		Básica-Media	SOCIEDAD DE EDUCACIÓN Y SALUD ARS NOVA LTDA.
20		Básica-Media	SOCIEDAD DE EDUCACIÓN Y SALUD ARS NOVA LTDA.
21		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO
22		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
23		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
24		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
25		Básica-Media	FUNDACIÓN EL PILAR
26		Básica-Media	FUNDACIÓN EL PILAR

27		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
28		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
29		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
30		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
31		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
32		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
33		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
34		Básica-Media	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
35		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE
36		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE
37		Básica-Media	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD
38		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de _08_ estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
2				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
3				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
4				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
5				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
6				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
7				Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

8				Básica-Media	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LLANQUIHUE

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁZASE, la solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE, la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023, de un total de 03 estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
2				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
3				Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD SAN PABLO

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 12 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
2				Básica-Media	CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO
3				Básica-Media	CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO
4				Básica-Media	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
5				Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
6				Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
7				Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO
8				Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO
9				Básica-Media	CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO
10				Básica-Media	CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO
11				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS
12				Superior	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

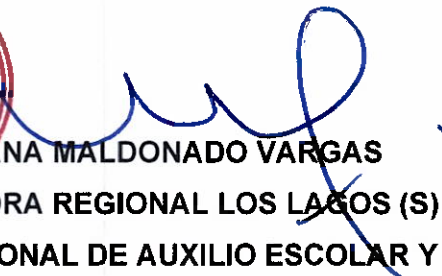
ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de *“Resultados de Becas JUNAEB”* -cuya

dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ADRIANA MALDONADO VARGAS
DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


AMV/ASZ/JCH/jch

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.